



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Once (11) de Febrero de 2022

| | |
|--------------------------------|--|
| Referencia | Proceso de Restitución de tenencia |
| Radicado | 88001-4003-002-2021-00161-00 |
| Demandante | Sonia Britton Gallardo, Eric Britton Gallardo y Keith Britton Gallardo. |
| Demandado | Arrendamos Archipiélago S.A.S., Ligia Rojas Lobo y Julio Evaristo Gallardo Rojas |
| Auto Interlocutorio No. | 069 |

Verificado lo que se expone en el informe secretarial, se ordena por secretaria la digitalización del expediente, asimismo se procede a señalar fecha y hora para la audiencia de Inicial conforme lo dispone el Art.372 del C.G.P., la cual se hará de forma presencial, en las salas de audiencias del Edificio Ahcar ubicado en la avenida Las Américas Calle 4 #1C-45 al lado del Canco BBVA, Piso 2.

Para tal efecto se señala el día jueves Siete (7) de Abril de 2022, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda.
2. Practicar interrogatorio de parte a los demandados **ROMAN GALLARDO LIVINGSTON** en representación de **ARRENDAMOS ARCHIPIÉLAGO S.A.S., LIGIA ROJAS LOBO Y JULIO EVARISTO GALLARDO ROJAS.**
3. Practicar Inspección Judicial con intervención de perito sobre el área del inmueble objeto de restitución.
4. Recibir declaración jurada a los señores **JULIO EUGENIO GALLARDO ARCHBOLD, MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD, DAYAN ARCHBOLD HOOKER, ROBERT SANCHEZ FLOREZ, MARIA VICTORIA MANTILLA PRADA, ALVARO SEGUNDO ARCHBOLD MUÑEZ, JUAN CARLOS GALLARDO BARRIOS Y JESUS GALLARDO MANTILLA.** para que depongan sobre los hechos de la demanda.
5. Recibir declaración jurada a los señores **ADALBERTO GALLARDO ARCHBOLD, LUZ HELENA FORERO, PEDRO CLAVER GALLARDO FORBES Y HAROLD MENDOZA PELUFFO,** para que depongan sobre los hechos de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA LIGIA ROJAS LOBO

1. Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda.
2. Practicar interrogatorio de parte a los demandantes **SONIA MITCHELL BRITTON GALLARDO, KEITH RICHARD BRITTON GALLARDO Y ERIC BRITTON GALLARDO.**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

3. Recibir declaración jurada a los señores **JULIO GALLARDO ARCHBOLD, NANCY ELOISA MARTINEZ PUSEY, ROSAURA SAAMS NEWBALL, WILLA VILORIA HOWARD, MIRIAM PEREZ COBOS, GLADYS MELENDEZ MONTALVO, ZENIT MENDOZA, JUAN CARLOS GALLARDO BARRIOS,**

MIREYA GOMEZ, VICTORIA ANGULO, MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD Y JESUS GALLARDO MANTILLA.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA ARRENDAMOS ARCHIPIELAGO

1. Practicar interrogatorio de parte a los demandantes **SONIA MITCHELL BRITTON GALLARDO, KEITH RICHARD BRITTON GALLARDO Y ERIC BRITTON GALLARDO.**

2. Practicar interrogatorio de parte a los demandados **ROMAN GALLARDO LIVINGSTON** en representación de **ARRENDAMOS ARCHIPIÉLAGO S.A.S., LIGIA ROJAS LOBO Y JULIO EVARISTO GALLARDO ROJAS.**

3. Recibir declaración jurada a los señores **JULIO GALLARDO ARCHBOLD, MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD,** para que depongan sobre los hechos de la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA JULIO EVARISTO GALLARDO ROJAS

1. Practicar interrogatorio de parte a los demandantes **SONIA MITCHELL BRITTON GALLARDO, KEITH RICHARD BRITTON GALLARDO Y ERIC BRITTON GALLARDO.**

2. Practicar interrogatorio de parte a los demandados **ROMAN GALLARDO LIVINGSTON** en representación de **ARRENDAMOS ARCHIPIÉLAGO S.A.S., LIGIA ROJAS LOBO Y JULIO EVARISTO GALLARDO ROJAS.**

3. Recibir declaración jurada a los señores **JULIO GALLARDO ARCHBOLD, MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD,** para que depongan sobre los hechos de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

El Despacho no ordeno prácticas de pruebas.

Se le advierte a las partes sobre la no asistencia injustificada a la audiencia se procederá como señala en el numeral 4 del Artículo precedente.

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

De la lista de auxiliares nombrar como perito al señor **ROBERTO CARLOS SIERRA ACEVEDO**, a quien se le comunicará para que acepte el cargo, y se le dará posesión en audiencia, o de lo contrario se nombrará a otro.

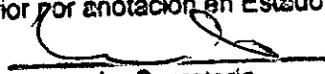
Por secretaria, librar las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 14
días del mes Feb. (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 11


La Secretaria

Jhon M.